

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 27 de agosto de 2009, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Doctor González, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2008**, bajo el número de expediente **5868/LXXI** y **Anexo** de fecha 8 de febrero de 2011.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas de los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de Doctor González, Nuevo León, presentó el 31 de marzo del 2009, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en su artículo 44 de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción XXVI, 11, fracción XIII, y 35, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior de Estado, tuvo a bien emitir el Informe de resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2008 del municipio en mención.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las observaciones detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Impuestos	\$1,945,420.00
Derechos	\$451,927.00
Productos	\$184,249.00
Aprovechamientos	\$984,356.00
Participaciones	\$13,275,765.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$815,468.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$1,186,223.00
Fondos Descentralizados	\$774,464.00
Otras Aportaciones	\$5,199,580.00
Financiamiento	\$1,813,701.00
Otros	\$55,200.00
Total	\$26,686,353.00

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Administración Pública	\$10,300,569.00
Servicios Comunitarios	\$1,697,773.00
Desarrollo Social	\$1,900,103.00
Seguridad Pública y Tránsito	\$117,401.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	\$2,405,511.00
Adquisiciones	\$664,868.00
Desarrollo Urbano y Ecología	\$740,524.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$815,467.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$1,378,348.00
Obligaciones Financieras	\$1,262,229.00
Otros (Aplicación de otras aplicaciones)	\$4,236,571.00
Total	\$25,501,364.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$686,017.00 (Seiscientos ochenta y seis mil diecisiete pesos 00/100 M. N.) que se deriva de las observaciones realizadas a la cuenta pública del ente fiscalizado.

De esta manera, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Doctor González, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2008, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, **con la salvedad de lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

CUARTO: El apartado de señalamiento de observaciones detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales el Auditor Superior del Estado gestionara o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres Programas, a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En lo referente a **Gestión Financiera** relativo a **Ingresos** en la **Revisión, Inspección y Servicios**, no se localizaron las bases expedidas por el Ayuntamiento o en su caso la aprobación otorgar con cargo a las contribuciones por concepto de expedición de permisos provisionales para transitar sin placas, registrando durante el ejercicio la cantidad de \$14,250.00.

Se registraron erogaciones por reposición de caja chica en donde se localizaron pagos por concepto de compra de carne seca por valor de \$13,655.00 amparadas con remisiones del establecimiento denominado "La Pradera del Rey", detectando que el negocio está a nombre del Tesorero Municipal, localizando en acta de Cabildo No. 38 del día 29 de mayo de 2008, autorización a partir de esta fecha para que dicho funcionario siga siendo proveedor del municipio en pequeñas cantidades, incumpliendo con la legislación aplicable al caso, ya que se realizaron pagos con fecha anterior a dicha autorización.

En el apartado de **Administración Pública** en lo relativo a **Gastos Administrativos** dentro de **Gastos de Representación**, se detectaron erogaciones por valor de \$15,666.20 por concepto de gastos de representación y servicio medico amparando compra de trajes, pantalones, calzado, perfume, y lentes graduados.

De la misma forma no se localizo documentación comprobatoria para póliza de diario por un monto \$5,163.79.

En el concepto de **Desarrollo Social relativo a Cultura en referencia a Eventos Culturales**, se detectó el registro de un cheque por importe de \$8,300.22 por reposición de caja chica, contabilizando erogación en la cuenta de eventos culturales por un monto de \$2,400.00, por concepto de 2 vestidos de Fiesta, no localizando la orden de compra que ampare e informe el destino de la adquisición.

En lo que concierne a **Obras Públicas**, relativo a la obra con el contrato número **MDG-006-2008** (ampliación de red de agua potable en diferentes calles, Colonia Buenos Aires, Cabecera Municipal y localidad Nuevo Repueblo); se detectó que la obra se realizó en localidades que de acuerdo a la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL) e inspección física a la misma, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en revisión de gabinete se detectó que la especificación del concepto "Excavación con maquinaria retroexcavadora de zanja a cielo abierto en todo tipo de material de 0.00 a 2.00 mts. de profundidad", establecida en el catalogo de conceptos, menciona un ancho de zanja hasta 0.60 mts. y en los números generadores que soportan el pago de los conceptos "Excavación", "Plantilla", "Acostillado" y "Relleno" se consideran 0.70 mts., lo cual genera Una diferencia en el acho de 0.10 mts. un importe a cargo del contratista de \$11,472.72.

En los contratos con números de obra **MDG-008-2008** (construcción de barda en escuela primaria, localidad de Nuevo Repueblo); **MDG-009-2008** (construcción de banquetas e impermeabilización en Auditorio Municipal); **MDG-007-2008** (instalación de malla ciclónica en la plaza principal, localidad de Nuevo Repueblo); **MDG-011-2008** (construcción de baños en Unidad Deportiva, localidad de Nuevo Repueblo); se detectó que la obra se realizo en localidad que de acuerdo a la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL) e inspección física a la misma, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En lo que respecta a **Obras No Restringidas en la Cuenta Pública FISE**, se detectó que en la obra con contrato **MDG-003-2008** (construcción de cubierta

metálica de 640 m2, Colonia Parque Industrial) con un importe de \$829,470.00, en forma posterior a la adjudicación, se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo, se adicionaron conceptos de trabajo extraordinarios no contemplados en el catálogo original y se adicionaron cantidades de trabajo respecto a los conceptos contratados, solo el 23% del monto fue objeto del proceso inicial de licitación.

QUINTO: El último apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el apartado de **Gestión Financiera**, en lo relativo a los **Ingresos, en referencia a los Impuestos y en concordancia al Impuesto Predial**, se detectó que no se localizó propuesta del Tesorero para incrementar los ingresos por este concepto.

En el concepto de **Derechos** en lo que respecta a la **Revisión, Inspección y Servicios**, se detectó ingresos por valor de \$35,250.00 por permisos para transitar sin placas, recibándose por parte de los contribuyentes un importe de \$15,900.00.

Por lo que respecta a los **Egresos**, tenemos que en los cheques expedidos a proveedores de bienes y servicios no se localizó la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, detectando un control interno inadecuado del esquema de egresos. En la documentación comprobatoria que ampara egresos no se localizó estampada la leyenda “Pagado”, ni fecha en que se hizo efectivo el pago, detectando un control interno inadecuado del esquema de egresos. No se localizó documentación comprobatoria y justificativa que reúna requisitos fiscales para erogaciones por \$233,309.66.

En el concepto de **Administración Pública**, relativa a la **Administración de la Función Pública**, y referente a **Sueldo al Personal Eventual, Compensaciones**

y Honorarios, se detectó que no se localizó el contrato por la prestación de servicios y bitácoras de los trabajos efectuados que justifiquen y amparen pagos por concepto de apoyo jurídico por \$17,000.00.

A su vez, no se localizó la documentación del cálculo del finiquito pagado por un monto de \$14,721.75, de la misma forma, no se localizó la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales señalados en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del ISR de cheques por \$19,500.00.

En el rubro de **Gastos Administrativos relativo a Medicamentos**, no se localizó el listado con firmas y fotocopias de credencial de beneficiarios y la receta médica que justifique el pago de facturas por concepto de medicamentos por \$5,907.35. Tampoco se localizaron las bases y condiciones aprobadas por el Cabildo para proporcionar apoyos de servicio médico y medicamentos.

En el concepto de **Mantenimiento y Conservación de Activos relativo al Consumo de Combustible, en referencia con Equipo de Transporte**, se detectó que no se localizaron las bitácoras para el control del consumo de combustible por cada uno de los vehículos del Municipio; así mismo, no se localizaron las bitácoras para el control del consumo de combustible por cada uno de los vehículos del Municipio.

En el apartado de **Adquisiciones referente a Bienes Inmuebles**, no se localizaron los trámites de inscripción al Registro Estatal Vehicular de ambulancia Dodge modelo 1998 con número de serie 2B7KB31Z0WK142535.

En lo que respecta al **Fondo de Fortalecimiento Municipal** y en relación a **Policía y Tránsito**, se detectó que se registraron erogaciones por concepto de compensaciones pagadas a personal de la Policía Estatal de Caminos en forma adicional al sueldo que reciben del Estado.

En el Rubro de **Disponibilidad en relación a Cuentas por Cobrar**, relativo a **Deudores Diversos** referente a **Cuentas por Pagar**, no se localizó la evidencia de gestiones de cobranza ni propuestas del Tesorero Municipal para recuperación de adeudos correspondientes a ejercicios anteriores al 2008 por concepto de préstamos al personal y a terceros por valor de \$12,662.00. A su vez, no se localizó la declaración mensual del pago provisional del ISR retenido al personal correspondiente al mes de diciembre de 2008.

Por concepto de **Normatividad referente al Presupuesto de Egresos, en relación con los Informes Trimestrales**, se detectó que se ejercieron \$7,075,920.00 más de lo autorizado en el presupuesto de egresos, localizando autorización del Ayuntamiento de forma extemporánea, así mismo los informes correspondientes a los dos primeros trimestres no se presentaron al Congreso del Estado dentro del plazo establecido en la ley.

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el Informe de Resultados se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV número 2 del referido informe, respecto de las cuales, el Órgano Fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad fiscalizadas las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las observaciones en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado IV número 1 del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera, Obras Públicas, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 5 a 22 del referido infórmelas cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo respecto de las cuales el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en los artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 22 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Municipal.

Es evidente que la repetición de las observaciones destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Doctor González, Nuevo León, no afectan la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2008**, del Municipio de **DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2008**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTE

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

JOSÉ LUZ GARZA GARZA

JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

LUIS ÁNGEL BENAVIDES
GARZA

JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

BLANCA LILIA SANDOVAL DE
LEÓN

MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ
RAMÍREZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

MARÍA DE LA LUZ CAMPOS
ALEMÁN

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ
VILLARREAL

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

GERARDO JUAN GARCÍA
ELIZONDO

ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO